

Tema 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 8.- Organización municipal. Competencias.

Tema 9.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Bolaños de Calatrava, a 5 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Daniel Almansa García.

Número 7.091

## CAÑADA DE CALATRAVA

### ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de agua potable, adoptado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto en reunión de fecha 8 de noviembre de 2000, y no habiendo presentado reclamación contra el mismo, se entiende automáticamente elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza municipal, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se modifica el artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

«Cuotas tributarias»

Artículo 6.

1.-Viviendas, industrias, locales, cada tres meses:

Consumo

Hasta 60 m<sup>3</sup> 50 pesetas.

De 61 a 80 m<sup>3</sup> 250 pesetas.

Más de 81 m<sup>3</sup> 1.000 pesetas.

Cañada de Calatrava, 18 de diciembre de 2000.-El Alcalde, Daniel Cortés Fernández.

Número 7.111

=====0=====

### ANUNCIO

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días el acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, adoptado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto en reunión de fecha 8 de noviembre de 2000, y no habiendo presentado reclamación contra el mismo, se entiende automáticamente elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza municipal, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se modifica el apartado A del epígrafe 1º del artículo 6 de la ordenanza, quedando el resto del artículo con la redacción inicial.

Artículo 6.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas sacada de ladrillo 2,5 m. 125.000 ptas.

Licencias de enterramiento para empadronados  
3.000 ptas.

Licencias de enterramiento para no empadronados  
15.000 ptas.

Cañada de Calatrava, 18 de diciembre de 2000.-El Alcalde, Daniel Cortés Fernández.

Número 7.112

## MANZANARES

### ANUNCIO

Observado que en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 15 de noviembre de 2000, de aprobación de texto definitivo del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado de Manzanares, se omitió el encabezamiento del mismo, se publica su texto a los debidos efectos:

«Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Pleno de 4 de septiembre de 2000, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación del siguiente Reglamento, que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y que entrará en vigor conforme a lo ordenado reglamentariamente (y a continuación el texto del Reglamento inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 136/2000)».

Manzanares, 13 de diciembre 2000.-El Alcalde accidental (ilegible).

Número 7.093

## MIGUELTURRA

### DECRETO DE LA ALCALDIA NUMERO 124/2000/SEC

Debiendo ausentarme de la localidad los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2000, por motivo de diversas gestiones, y encontrándose también ausente el 1º Teniente de Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 47.2, 48 y 44.1 y 2 del R.D. 2.568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

He resuelto:

Primero.- Delegar en 1º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Joaquín González León, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía el día 14, 15 y 16 de diciembre de 2000.

Segundo.- El mencionado Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones otorgadas previamente por esta Alcaldía.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, y en el Boletín Informativo Municipal (BIM), sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados en el apartado anterior.

Dado en Miguelturra, a 13 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 7.094

=====0=====

### DECRETO NUMERO 10/2000/INT

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2000, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación provisional del Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento.

Resultando que efectuada durante el plazo de treinta días la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de esta Provincia número 130, de 1 de noviembre de 2000, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales de Secretaría e Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación

He resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento adoptado por el Pleno de esta Corporación.